Pereira, noviembre de 2026

ANTECEDENTES

La Empresa Social del Estado – Salud Pereira fue creada mediante el Acuerdo No. 56 del 29 de agosto del año 2000, como una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal, financiera y patrimonio propio, sometida al régimen previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo aclaren, complementen, modifiquen o reglamenten

Actualmente, la E.S.E. Salud Pereira cuenta con una red consolidada de prestación de servicios, distribuida geográficamente en tres nodos principales de atención: las Unidades Intermedias de Cuba, Kennedy y Centro, las cuales atienden a la población urbana y rural de los sectores Suroccidental, Nororiental y Centro de la ciudad de Pereira, respectivamente.

Las Unidades Intermedias tienen asignadas a sus respectivas órbitas los Centros y Puestos de Salud, que actúan como nodos secundarios de la red en términos de prestación de servicios de salud en su área de influencia, con los correspondientes componentes de apoyo estructural y logístico. La consolidación de todas las instituciones de primer nivel de atención del municipio en una sola Empresa Social del Estado responde a las políticas de descentralización administrativa en busca de una viabilidad financiera, optimización de recursos y mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud a los habitantes de la ciudad de Pereira, con énfasis en la satisfacción del usuario. (Información que reposa en la página Web de la entidad).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado ESE Salud Pereira tiene como misión institucional prestar el servicio público de salud sostenible, para satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad en relación con la promoción de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades; con el respaldo de la academia, por su vocación de docencia servicio; el desarrollo de políticas de Planeación y Gestión y sistemas de mejoramiento de calidad, para brindar una atención humanizada y segura al usuario y su familia durante su ciclo de vida y también mejorando los entornos comunitarios a través de la adopción de estilos de vida saludables.

Por lo tanto, para que la Entidad pueda asumir el compromiso de garantizar, no solo la prestación de servicios de salud con calidad y enfoque humanizado sino también una debida gestión administrativa, debe contar con el personal idóneo para la ejecución de funciones de carácter administrativo, financiero, presupuestal y asistenciales que garanticen el cumplimiento de su labor misional de prestación de servicios de salud.

En este contexto, la ESE Salud Pereira dentro de su estructura organizacional cuenta con la Oficina Subgerencia Administrativa, responsable de liderar y coordinar los procesos el gestión ambiental en atención de la normatividad ambiental, saneamiento y sostenibilidad en los hospitales, centros de salud y puestos de salud que conforman la entidad.

Para el desarrollo de dicho proceso, nuestra entidad comprende una variedad de servicios que son parte integral de la E.S.E. Salud Pereira, siendo fundamental el adecuado manejo de aspectos ambientales, tales como:

- Control de los residuos generados en cada uno de los servicios de salud (Hospitalarios, no aprovechables, aprovechables).

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

- Seguimiento al consumo de agua y energía en las distintas sedes.
- Ejecución de las actividades de limpieza y desinfección.
- Atención y control de vertimientos de aguas residuales.
- Seguimiento a la ejecución de contratos relacionados con el área ambiental.
- Cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente.
- Atención a visitas de representantes de entes de control.
- Gestión de trámites ante la autoridad ambiental competente.
- Desarrollo de actividades de inducción y capacitación del personal en temas ambientales.
- Elaboración del informe trimestral del Plan de Austeridad de la E.S.E. Salud Pereira.
- Atención a auditorías internas y externas.
- Cumplimiento de los planes de acción establecidos por la Contraloría de Pereira para el período agosto - diciembre de 2025.
- Atención continúa a visitas y planes de mejoramiento derivados de conceptos sanitarios y requerimientos de la Secretaría de Salud.
- Gestión y respuesta a la correspondencia ambiental recibida por la entidad.
- Muestreos de aguas residuales hospitales, centros de salud y puestos de salud
- Reporte anual de monitoreo, mantenimiento de pozos y cumplimiento de los requerimientos de las resoluciones otorgadas por la CARDER.
- Realizar el seguimiento técnico y administrativo a los contratos suscritos por la entidad que incluyan obligaciones del componente ambiental, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y los lineamientos institucionales

Estas acciones permiten dar cumplimiento a los lineamientos institucionales, promover la sostenibilidad ambiental en la prestación del servicio de salud, y garantizar que la E.S.E. Salud Pereira opere bajo estándares de calidad, responsabilidad ambiental y legalidad establecidas en la siguiente normatividad

- Decreto 3102 de 1997 Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de agua en las instalaciones internas
-
- Ley 430 de 1998 Responsabilidad de sus afluentes, emisiones, productos y subproductos por todos los efectos producidos en la salud y el medio ambiente.
- Decreto 4741 de 2005 Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral
- Resolución 482 de 2009 Por la cual se reglamenta el manejo de bolsas o recipientes que han contenido soluciones para uso intravenoso y demás especificaciones.
- Resolución 371 de 2009 Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos.
- Resolución 222 de 2011 Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB)"
- Resolución 1511 de 2010 Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones". Campañas de carácter voluntario.
- Resolución 1297 de 2010 Por el cual se establecen obligaciones para la recolección y gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores portátiles y se adoptan otras disposiciones", con el fin de prevenir y controlar la degradación del medio ambiente.
- Resolución 1512 Agosto 5 de 2010 Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

- Decreto 351 de 2014 por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en atención en salud y otras actividades
- Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible.
- Resolución 631 de 2015 Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones
- Decreto 780 de 2016 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social
- Resolución 2184 de 2019 Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones, expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible y por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
- Resolución 699 de 2021 Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones
- Resolución 0839 de 2023 por la cual se sustituye la resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el subsistema de información sobre uso de recursos naturales renovables

- Resolución 591 de 2024 por la cual se adopta el manual para la gestión integral de residuos generados en atención en salud y otras actividades.
- Decreto 2387 de 2024 por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009 con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones

ATENCIÓN DE NORMATIVIDAD SANITARIA

- Ley 9 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias
- Resolución 3100 de 2019 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud

Así mismo se debe garantizar el cumplimiento los requerimientos, seguimientos y/o auditorías emitidas por las siguientes entidades públicas de control y vigilancia:

- Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda
- Secretaría de Salud del Municipio de Pereira
- Aguas y Aguas de Pereira S.A. E.S.P.
- Secretaría de Desarrollo Rural – Alcaldía de Pereira
- Contraloría Municipal de Pereira

Adicionalmente, la entidad debe cumplir con los reportes ambientales ante la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, como autoridad ambiental competente, tales como:

- Reporte anual de Residuos Peligrosos (RESPEL)
- Reporte anual de Bifenilos Policlorados (PCB)
- Trámite y renovación de permisos de vertimiento de aguas residuales
- Gestión de permisos menores para poda o tala de árboles
- Gestión para la reubicación de fauna silvestre cuando sea requerida

COPIA CONTROLADA

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

El recurso humano con el que actualmente cuenta la planta de personal de la E.S.E. Salud Pereira resulta insuficiente para atender de manera integral la totalidad de los procesos, actividades y requerimientos que recaen sobre el área encargada de la gestión ambiental, el saneamiento básico y la sostenibilidad institucional.

En ese sentido, y con el fin de asegurar la ejecución eficaz y oportuna de todas las obligaciones ambientales asignadas a la entidad, se ha identificado la necesidad de contar con un Ingeniero Ambiental que brinde apoyo especializado en la ejecución técnica, administrativa y operativa de las actividades contempladas en el marco normativo vigente.

En este contexto, la Subgerencia Administrativa, como dependencia responsable del proceso de gestión ambiental de la entidad, requiere vincular un Ingeniero Ambiental mediante contrato de prestación de servicios, quien contribuirá al cumplimiento de la normativa ambiental, así como a la adecuada ejecución de planes, programas y acciones institucionales orientadas a garantizar la gestión ambiental en la prestación del servicio de la ESE SALUD PEREIRA.

1.1 BENEFICIO DE LA ENTIDAD

La contratación de un profesional en ingeniería ambiental permitirá fortalecer la capacidad operativa del área encargada de la gestión ambiental, optimizando la ejecución de actividades de seguimiento, control, registro, y disposición de residuos, el seguimiento a contratos ambientales, la atención a auditorías y la elaboración de informes requeridos por los entes de control de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

OBJETO A CONTRATAR

OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL AMBIENTAL A LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL PARA LA ESE SALUD PEREIRA

6
En ejercicio del objeto contractual, el contratista debe comprometerse de manera mensual con la ESE SALUD PEREIRA, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación

ALCANCE	EVIDENCIAS
1. Capacitar al personal de la Institución en los objetivos del Sistema Integral de Gestión Ambiental, de acuerdo a los parámetros internacionales de la norma NTC ISO 14001:2015	lista de asistencia con # d asistentes
2. Realizar actividades y seguimiento a los planes referentes al uso eficiente de los recursos naturales, entre los que se cuentan, el agua, energía, aire y suelo.	matriz de consumos y consolidado de residuos

COPIA CONTROLADA

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

3. Realizar visitas de inspección y seguimiento a las sedes para verificar el cumplimiento de los PGIRASA (Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades).	Reporte de visita de inspección + reg fotográfico (max2 fotos)
4. Brindar acompañamiento al Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS) de la E.S.E. Salud Pereira, en los comités, así como de las actividades y compromisos que se acuerden en cada reunión y proponer ideas y soluciones para la gestión ambiental de la E.S.E. Salud Pereira.	acta de reunión
5. Apoyar la elaboración de los estudios previos para la solicitud de contratación para desarrollar actividades del componente ambiental cuando así se requiera.	aplica en los periodos que lo demanden
6. Apoyar la supervisión de los contratos que se desprenden del área administrativa, referentes al componente ambiental.	reg fotográfico / captura drive / link drive
7. Gestión de residuos hospitalarios: Diseñar y supervisar la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH). Clasificar, manejar, almacenar y coordinar la disposición final de residuos peligrosos, infecciosos y comunes. Capacitar al personal en el manejo adecuado de residuos.	Cuando aplique (aportara el documento)
8. Cumplimiento normativo ambiental: Asegurar el cumplimiento de las leyes y normativas ambientales aplicables al sector salud (por ejemplo, normativas del Ministerio de Salud, autoridad ambiental local, etc.). Preparar y presentar informes ambientales requeridos por entes reguladores.	Cuando aplique (aportara el documento)

COPIA CONTROLADA

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

9. Gestión de recursos naturales: Monitorear y proponer mejoras en el consumo de agua, energía y otros recursos. Impulsar programas de eficiencia energética y uso racional del agua.	Cuando aplique (aportara el documento)
10. emisiones y vertimientos: Vigilar la calidad del aire interior y exterior. Supervisar los vertimientos líquidos y garantizar que cumplan con la normativa (por ejemplo, análisis de aguas residuales hospitalarias).	Cuando aplique (aportara el documento)
11. Gestión de riesgos ambientales y bioseguridad: Identificar, evaluar y mitigar riesgos ambientales asociados a actividades clínicas (uso de sustancias químicas, gases anestésicos, esterilizantes, etc.). Apoyar en la implementación de protocolos de bioseguridad ambiental en coordinación con el área de salud ocupacional y control de infecciones.	Cuando aplique (aportara el documento)
12. Educación y cultura ambiental institucional: Desarrollar programas de sensibilización y formación ambiental para el personal. Promover la cultura de sostenibilidad en el ámbito hospitalario.	Cuando aplique (aportara el documento)
13. Apoyo en certificaciones y auditorías: Participar en procesos de certificación ambiental o de calidad (ISO 14001, acreditación hospitalaria, entre otras).	Cuando aplique (aportara el documento)

COPIA CONTROLADA

2.2 Durante la ejecución del contrato se obligará a cumplir con los siguientes criterios.

- Afiliarse al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, como contratista de prestación de servicios independiente, lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1222 de 2007.
- Deberá enmarcar dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad consagrados en la Constitución y la Ley, el manejo de los bienes de propiedad o a cargo del Hospital, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato.
- Responder por los bienes muebles a cargo y garantizar su uso adecuado, según las normas y los procedimientos establecidos por la institución.
- Atender las recomendaciones que sobre la prestación de la actividad encomendada le realice su supervisor.
- Presentar los informes técnicos, de actividades, novedades o asuntos pendientes, según lo exija

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

la supervisión del contrato.

- Hacer entrega formal escrita y en medio magnético de los procesos a cargo al finalizar la contratación, lo cual será requisito previo como soporte a la cuenta de cobro final.
- Además, se deben incluir las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, cuando a ello haya lugar y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código UNSPS:

Código Segmento	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Producto
77000000	Gestión Medioambiental	77101700	Servicios de asesoria ambiental

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 Modalidad de Contratación Aplicable

De conformidad con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y atendiendo al régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, la modalidad de selección que se empleará es **la contratación directa**, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Pereira, adoptado mediante Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026, el cual regula de manera integral los procedimientos contractuales de la entidad y derogó las disposiciones anteriores sobre la materia.

4.1.1 Régimen Jurídico Aplicable

El contrato que se pretende suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas previstas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Salud Pereira (Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026), así como por las disposiciones constitucionales y legales aplicables a las Empresas Sociales del Estado y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen la materia para entidades de régimen especial.

4.1.2 Modalidad de Selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la modalidad de contratación a emplear, se adopta el estatuto de contratación de la ESE Salud Pereira **Acuerdo No. 001 del 08 de enero de 2026, que reza: ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA** "*La Empresa Social del Estado Salud Pereira podrá contratar bajo la modalidad de*

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

contratación directa, es decir sin pluralidad de oferentes, a través de contrato de obra, servicios, o compra, en cualquiera de los siguientes casos:

-Contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o de apoyo logístico.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato es de **SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE ($6.080.000)** El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro 2.1.2.02.02.008 "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN "

La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato mediante actas parciales mensuales de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que se expida por el área de presupuesto de la Subgerencia Financiera, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato se calculó teniendo en cuenta un análisis de precios del mercado sobre el valor promedio que recibe una persona por la prestación de servicios similares y los tiempos dedicados a cada labor en instituciones similares, además se tiene en cuenta que no existe subordinación y el contratista cuenta con la autonomía necesaria para adelantar las actividades establecidas.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato que se caracteriza por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado, sino al conocimiento, experiencia y al resultado satisfactorio de la labor de profesional a contratar. Así las cosas, para fijar el valor del contrato se tendrán en cuenta su idoneidad, experiencia, conocimiento y el cúmulo de actividades que debe desarrollar.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

No aplica toda vez el estudio de contratación de la E.S.E Salud Pereira permite la contratación sin garantías hasta 50 SMMLV sin embargo las actividades que el contratista va a realizar no generen riesgos para la Entidad toda vez que el control lo realiza el supervisor mediante la aprobación de los informes y se cancela de manera vencida, no hay anticipo por lo tanto no existe un riesgo alto para la Entidad en las exigencias de garantías.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se estima en UN **(01) MES y (18) DIAS** contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

10. CAUSALES DE TERMINACION UNILATERAL POR PARTE DE LA ESE SALUD PEREIRA:

En caso de comprobarse alguna de las siguientes situaciones, la entidad puede de manera unilateral dar por terminado el contrato, siendo estas:

- Utilizar los servicios o suministros de la entidad en beneficio propio o de terceros.

Violación a los protocolos, guías y reglamento institucional (garantizándose el debido proceso)

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y MITIGACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase
conómicos	Riesgos Tributarios	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.		X	BAJO	5	12.5%

COPIA CONTROLADA

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

	Mora en los pagos	Efectos económicos desfavorables, derivados de la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	X		MEDIO	10	25%
Servicio	Falla de la calidad de los servicios profesionales prestados	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad en la prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.		X	MEDIO	10	25%
Social	Riesgo Político	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos por la entidad contratante.	X		BAJO	5	12.5%
Laborales	Riesgos Accidentales	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato.		X	MEDIO	10	25%

COPIA CONTROLADA

ANEXOS:
Solicitud del CDP
CDP firmado

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Subgerente Administrativo

Revisión Jurídica: Jorge Hernando Barreto / Asesor Jurídico
Proyectó y Elaboró: Jorge Eliecer Gómez Carmona Apoyo a contratación

El documento podrá ser utilizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.
garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel*
del dato.

COPIA CONTROLADA

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

E.S.E Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO: ABS-FR-007 VERSIÓN: 03 FECHA: 2025-07-09 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: NOVIEMBRE 2026

RUBRO: 2.1.2.02.02.008

DESCRIPCION: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIO DE PRODUCCION

OBJETO "OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL AMBIENTAL A LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL PARA LA ESE SALUD PEREIRA ."

VALOR: SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE ($6.080.000)

TIEMPO: UN (1) MES y (18) DIAS

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ Gerente	DURANFAY DE JESUS BUITRAGO T. Subgerente Administrativo

Vo.Bo.
Profesional Universitario de Presupuesto

Proyectó: Jorge Eliecer Gómez Carmona (Apoyo a la supervisión)

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.
El documento podrá ser utilizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA
USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

ESE SALUD PEREIRA

Nit: 816.005.003-5

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD CDP Nro 2146

Número: 2146
Expedición: Noviembre 11/2026
Vencimiento: Dic. 31/2026

RUBRO PRESUPUES	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C. COSTO	SOLICITUD	FUENTE
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6,080,000	6,080,000			1000
	Total:	6,080,000				

SON: SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL AMBIENTAL A LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL PARA LA ESE SALUD PEREIRA

LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

El TESORERO(A) de ESE SALUD PEREIRA certifica que existe el flujo de caja requerido para cumplir el presente compromiso

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ
TESORERO(A)

Firma Tesoreria

Firma Jefe de Presupuesto

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

E.S.E
Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1342-26
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y DIEGO ALEJANDRO LONDOÑO VALLEJO

OBJETO:	OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL AMBIENTAL A LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL PARA LA ESE SALUD PEREIRA
CODIGO UNSPSC	77101700
VALOR	SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE ($6.080.000)
DISPONIBLIDIDAD PRESUPUESTAL	CDP Nº 2146 DEL 11/11/2026 RUBRO: 2120202008 SERVICIOS PESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
TERMINO	UN (01) MES y (18) DIAS
CONTRATISTA:	*DIEGO ALEJANDRO LONDOÑO VALLEJO*
C.C.	18618885

Entre los suscritos a saber: **DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No 42.146.241 expedida en Pereira Risaralda, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA, nombrado mediante Decreto número 724 del 22 de marzo de 2024 y posesionada con acta del 01 de abril del mismo año debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No. 01 del 08 de enero de 2026 **"MEDIANTE LA CUAL SE REGULA DE MANERA INTEGRAL POR PROCEDIMIENTO CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD"**, quien en adelante se denominará la ESE SALUD PEREIRA de una parte, y por la otra parte ***DIEGO ALEJANDRO LONDOÑO VALLEJO*** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **18618885** quien en este contrato se llamará LA CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 las disposiciones del Código Civil y de Comercio y normas reglamentarias y complementarias, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad; previas las siguientes consideraciones: La Empresa Social del Estado ESE Salud Pereira tiene como misión institucional prestar el servicio público de salud sostenible, para satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad en relación con la promoción de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades; con el respaldo de la academia, por su vocación de docencia servicio; el desarrollo de políticas de Planeación y Gestión y sistemas de mejoramiento de calidad, para brindar una atención humanizada y segura al usuario y su familia durante su ciclo de vida y también mejorando los entornos comunitarios a través de la adopción de estilos de vida saludables. Por lo tanto, para que la Entidad pueda asumir el compromiso de garantizar, no solo la prestación de servicios de salud con calidad y enfoque humanizado sino también una debida gestión administrativa, debe contar con el personal idóneo para la ejecución de funciones de carácter administrativo, financiero, presupuestal y asistenciales que garanticen el cumplimiento de su labor misional de prestación de servicios de salud. En este contexto, la ESE Salud Pereira dentro de su estructura organizacional cuenta con la Oficina Subgerencia Administrativa, responsable de liderar y coordinar los procesos el gestión ambiental en atención de la normatividad ambiental, saneamiento y sostenibilidad en los hospitales, centros de salud y puestos de salud que conforman la entidad. Para el desarrollo de dicho proceso, nuestra entidad comprende una variedad de servicios que son parte integral de la E.S.E. Salud Pereira, siendo fundamental el adecuado manejo de aspectos ambientales, tales como: - Control de los residuos generados en cada uno de los servicios de salud (Hospitalarios, no aprovechables, aprovechables). - Seguimiento al consumo de agua y energía en las distintas sedes. - Ejecución de las actividades de limpieza y desinfección.- Atención y control de vertimientos de aguas residuales. - Seguimiento a la ejecución de contratos relacionados con el área ambiental. - Cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente. - Atención a visitas de representantes de entes de control. - Gestión de trámites ante la autoridad ambiental competente. - Desarrollo de actividades de inducción y capacitación del personal en temas ambientales. - Elaboración del informe trimestral del Plan de Austeridad de la E.S.E. Salud Pereira. - Atención a auditorías internas y externas. - Cumplimiento de los planes de acción establecidos por la Contraloría de Pereira para el período agosto - diciembre de 2025. - Atención continúa a visitas y planes de mejoramiento derivados de conceptos sanitarios y requerimientos de la Secretaría de Salud. - Gestión y respuesta a la correspondencia ambiental recibida por la entidad. - Muestreos de aguas residuales hospitales, centros de salud y puestos de salud. - Reporte anual de monitoreo, mantenimiento de pozos y cumplimiento de los

E.S.E
Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1342-26
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y DIEGO ALEJANDRO LONDOÑO VALLEJO

requerimientos de las resoluciones otorgadas por la CARDER. - Realizar el seguimiento técnico y administrativo a los contratos suscritos por la entidad que incluyan obligaciones del componente ambiental, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y los lineamientos institucionales. Estas acciones permiten dar cumplimiento a los lineamientos institucionales, promover la sostenibilidad ambiental en la prestación del servicio de salud, y garantizar que la E.S.E. Salud Pereira opere bajo estándares de calidad, responsabilidad ambiental y legalidad. El (la) contratista tendrá las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL AMBIENTAL A LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL PARA LA ESE SALUD PEREIRA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En ejercicio del objeto contractual la contratista debe comprometerse con la ESE SALUD PEREIRA al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación:

ALCANCE	EVIDENCIAS
1. Capacitar al personal de la Institución en los objetivos del Sistema Integral de Gestión Ambiental, de acuerdo a los parámetros internacionales de la norma NTC ISO 14001:2015	lista de asistencia con # d asistentes
2. Realizar actividades y seguimiento a los planes referentes al uso eficiente de los recursos naturales, entre los que se cuentan, el agua, energía, aire y suelo.	matriz de consumos y consolidado de residuos
3. Realizar visitas de inspección y seguimiento a las sedes para verificar el cumplimiento de los PGIRASA (Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades).	Reporte de visita de inspección + reg fotográfico (max2 fotos)
4. Brindar acompañamiento al Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS) de la E.S.E. Salud Pereira, en los comités, así como de las actividades y compromisos que se acuerden en cada reunión y proponer ideas y soluciones para la gestión ambiental de la E.S.E. Salud Pereira.	acta de reunión
5. Apoyar la elaboración de los estudios previos para la solicitud de contratación para desarrollar actividades del componente ambiental cuando así se requiera.	aplica en los periodos que lo demanden
6. Apoyar la supervisión de los contratos que se desprenden del área administrativa, referentes al componente ambiental.	reg fotográfico / captura drive / link drive

E.S.E
Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1342-26
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y DIEGO ALEJANDRO LONDOÑO VALLEJO

7. Gestión de residuos hospitalarios: Diseñar y supervisar la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH). Clasificar, manejar, almacenar y coordinar la disposición final de residuos peligrosos, infecciosos y comunes. Capacitar al personal en el manejo adecuado de residuos.	Cuando aplique (aportara el documento)
8. Cumplimiento normativo ambiental: Asegurar el cumplimiento de las leyes y normativas ambientales aplicables al sector salud (por ejemplo, normativas del Ministerio de Salud, autoridad ambiental local, etc.). Preparar y presentar informes ambientales requeridos por entes reguladores.	Cuando aplique (aportara el documento)
9. Gestión de recursos naturales: Monitorear y proponer mejoras en el consumo de agua, energía y otros recursos. Impulsar programas de eficiencia energética y uso racional del agua.	Cuando aplique (aportara el documento)
10. emisiones y vertimientos: Vigilar la calidad del aire interior y exterior. Supervisar los vertimientos líquidos y garantizar que cumplan con la normativa (por ejemplo, análisis de aguas residuales hospitalarias).	Cuando aplique (aportara el documento)
11. Gestión de riesgos ambientales y bioseguridad: Identificar, evaluar y mitigar riesgos ambientales asociados a actividades clínicas (uso de sustancias químicas, gases anestésicos, esterilizantes, etc.). Apoyar en la implementación de protocolos de bioseguridad ambiental en coordinación con el área de salud ocupacional y control de infecciones.	Cuando aplique (aportara el documento)
12. Educación y cultura ambiental institucional: Desarrollar programas de sensibilización y formación ambiental para el personal. Promover la cultura de sostenibilidad en el ámbito hospitalario.	Cuando aplique (aportara el documento)
13. Apoyo en certificaciones y auditorías: Participar en procesos de certificación ambiental o de calidad (ISO 14001, acreditación hospitalaria, entre otras).	Cuando aplique (aportara el documento)

E.S.E
Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

1342-26

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y DIEGO ALEJANDRO LONDOÑO VALLEJO

2.2 Durante la ejecución del contrato se obligará a cumplir con los siguientes criterios.

- Afiliarse al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, como contratista de prestación de servicios independiente, lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1222 de 2007.
- Deberá enmarcar dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad consagrados en la Constitución y la Ley, el manejo de los bienes de propiedad o a cargo del Hospital, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato.
- Responder por los bienes muebles a cargo y garantizar su uso adecuado, según las normas y los procedimientos establecidos por la institución.
- Atender las recomendaciones que sobre la prestación de la actividad encomendada le realice su supervisor.
- Presentar los informes técnicos, de actividades, novedades o asuntos pendientes, según lo exija la supervisión del contrato.
- Hacer entrega formal escrita y en medio magnético de los procesos a cargo al finalizar la contratación, lo cual será requisito previo como soporte a la cuenta de cobro final.
- Además, se deben incluir las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, cuando a ello haya lugar y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

PARAGRAFO. Los estudios previos y documentos anexcs hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO**: La duración del presente contrato es de **UN (01) MES y (18) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: **SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE ($6.080.000). La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato, mediante acta parcial mensual, de acuerdo con las actividades efectivamente realizadas, dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro presentada por el Contratista, previa revisión y visto bueno del Supervisor Designado** **PARÁGRAFO PRIMERO**: La contratista se compromete con la entidad a adjuntar a la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) sobre el 40% del IBC del valor del contrato, de conformidad con el Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Será responsabilidad del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, correspondiente al último mes de vigencia del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.** En caso que surjan diferencias entre las partes en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este contrato, y no se logre acuerdo respecto a lo diferido entre ellas, se podrá acudir a las fórmulas de arreglo aceptadas como mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), en el manual de contratación de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, La Empresa Social del Estado Salud Pereira, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a La Empresa Social del Estado Salud Pereira, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **MULTAS**: En caso de mora en el cumplimiento del contrato, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION:** Con el propósito de velar por el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales se designa como supervisor del presente contrato al **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO** o quien haga sus veces, quien de acuerdo a lo consagrado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. A su vez, será responsable por mantener informada a la ESE Salud Pereira de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato y deberá realizar seguimiento a los riesgos del mismo de acuerdo a su tipo, clase y ponderación definidos en los estudios previos y de materializarse deberá informar a la oficina asesora jurídica para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se imputará así: **RUBRO: 2120202008**

E.S.E
Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

1342-26

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y DIEGO ALEJANDRO LONDOÑO VALLEJO

SERVICIOS PESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION de la actual vigencia fiscal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº **2146 DEL 11/11/2026.** **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** la contratista no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin la previa autorización escrita por parte de La Empresa Social del Estado Salud Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El/La contratista manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993, lo que se entenderá garantizado con la firma del contrato. **PARAGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE Salud Pereira, las causales de incompatibilidad e inhabilidad que se le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciara a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Salud Pereira y la contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El/La contratista mediante comunicación escrita y debidamente justificada dirigida al representante legal de la entidad podrá solicitar la terminación anticipada del contrato. De la mencionada terminación se suscribirá la correspondiente acta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL** En caso de comprobarse alguna de las siguientes situaciones, la entidad puede de manera unilateral dar por terminado el contrato, siendo estas: Utilizar los servicios o suministros de la entidad en beneficio propio o de terceros y violación a los protocolos, guías y reglamento institucional (Garantizándole el debido proceso). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, suscribiéndose por ello la respectiva acta de terminación siempre y cuando no se presente perjuicio de cualquiera de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Durante el termino de suspensión, no se harán exigibles las mutuas contraprestaciones y el contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**: LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne en todo momento a la ESE SALUD PEREIRA, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto, LA CONTRATISTA asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurra la entidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT** cumplir con los requisitos previstos por la E.S.E Salud Pereira para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo **SARLAFT. PARAGRAFO. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. En la respectiva calidad de persona natural y/o representante legal manifiesto con la suscripción de este instrumento que autorizo el tratamiento de Datos Personales a la E.S.E Salud Pereira y/o operador de servicios o dependencias, cuando hubiere lugar a ello, y a realizar operaciones sobre los mismos como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión; y para que permita su tratamiento a quienes sean sus representantes dentro y fuera del territorio nacional. Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis Datos Personales o los de la persona que represento, así: para el desarrollo de los actos propios de la contratación de la entidad autorizada; reporte de información ante órganos de control y vigilancia; suministro de información requerida a través de acciones o derechos constitucionales; suministro de información estadística de órganos territoriales y demás órganos estatales, para fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales; entre otras, relacionadas con la actividad misional, administrativa y naturaleza pública de la entidad. Como titular y/o representante del titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- GARANTIAS:** No aplican pólizas. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas y que hacen parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago. **CLAUSULA VIGESIMA - AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. de salud de Pereira, para que deduzca del primer pago los porcentajes que corresponden a las estampillas. En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- INTEGRIDAD DE LA INFORMACION LA CONTRATISTA** Deberá dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sobre todo en lo que concierne al Título VI: DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO y del Decreto único 1074 de 2015, respecto del uso, manejo, custodia de la información contenida en la base de datos de La ESE Salud Pereira. LA CONTRATISTA deberá abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa de EL

E.S.E
Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

1342-26

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y DIEGO ALEJANDRO LONDOÑO VALLEJO

CONTRATANTE información calificada por éste como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funcione. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACOSO:** El CONTRATISTA se obliga a mantener, en el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, una conducta respetuosa, digna y libre de cualquier forma de violencia, discriminación o acoso, en especial de acoso sexual, entendiendo por éste cualquier conducta de carácter sexual no deseada que tenga como efecto atentar contra la dignidad de la persona, crear un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, o generar consecuencias negativas en el ámbito laboral o contractual. El CONTRATISTA declara conocer que el acoso sexual constituye una conducta reprochable, sancionada por las leyes colombianas, entre ellas la Ley 1010 de 2006, la Ley 1257 de 2008 y demás normas concordantes. En consecuencia, se compromete a abstenerse de realizar actos, comentarios, insinuaciones, tocamientos, gestos, mensajes o cualquier manifestación física o verbal de índole sexual no deseada hacia funcionarios, contratistas, pacientes, usuarios o cualquier persona relacionada con la E.S.E. La violación de esta cláusula podrá dar lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o disciplinarias a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas (cuando haya lugar a ellas) y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. Para el presente trámite o legalización del contrato la contratista cuenta con **un plazo máximo de tres (3) días calendario**, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de contratar el servicio con otro contratista que cumpla con el objeto solicitado. Dado en Pereira a los

12 NOV 2026

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Gerente

DIEGO ALEJANDRO LONDOÑO VALLEJO
Contratista

134

JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
Asesor Jurídico

Diana M. García
P/E Diana Marcela García
Abogada externa

DUBARFAYDE JESUS BUITRAGO TORRES
Supervisor asignado

ESE SALUD PEREIRA

Nit: 816.005.003-5

COMPROMISO PPTAL CONTRATO RPCT

Número: 2084 **Fecha:** Noviembre 12/2026

Forma Pago: A 60 DIAS **Duración:** 50 Días

RUBRO PRESUPUESTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	CPC	CONTRATO	FTE	CERTIFICADO
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	6,080,000	6,080,000	83931	1342-2026	1000	CDP 2146

Total 6,080,000

SON: SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Documentos Relacionados

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL AMBIENTAL A LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL PARA LA ESE SALUD PEREIRA

Cédula o NIT 18.618.885 LONDOÑO VALLEJO DIEGO ALEJANDRO

LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

E.S.E Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ACTA DE INICIO	CÓDIGO: AB-FR-021 VERSIÓN: 2 FECHA: 26-08-2019 PAGINA: 1 de 1

CONTRATO Nª 1342-2026

TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios	X	Suministro		Compra - Venta	
Obra		Mantenimiento		Otros	

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL AMBIENTAL A LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA E.S.E. SALUD PEREIRA.

CONTRATISTA: **DIEGO ALEJANDRO LONDOÑO VALLEJO**
CC 18618885

SUPERVISOR: DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
CC 18504054

PLAZO: UN (1) MES Y DIECIOCHO (18) DIAS

FECHA DE INICIO: 13 de noviembre de 2026
FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2026

POLIZAS: NO APLICA

VALOR: **SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 6.080.000)**

FORMA DE PAGO: Mediante actas parciales mensuales, previo visto bueno por parte del supervisor designado

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP: Nº 2146 del 11/nov/2026
REGISTRO PRESUPUESTAL - RP: 2084 del 12/nov/2026

Los abajo firmantes suscriben el acta de inicio del contrato **N° 1342-2026** en cumplimiento de las obligaciones contraídas con el objeto contractual.

Para constancia se firma en Pereira, el trece (13) de noviembre de 2026

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Gerente

DIEGO ALEJANDRO LONDOÑO VALLEJO
Contratista

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Supervisor

Elaboró: Juan Carlos Agudelo – área juridica -

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA